



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 379/15

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 379/15

Sucre, 08 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 369/15 de 06 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, **declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Luz Rosario López Rojo, Abog. Omar Montalvo Gallardo**, con la finalidad de que asistan y participen en el **“ENCUENTRO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMPARTIDA”**, que tiene por objeto articular una Agenda Nacional Compartida para el Desarrollo de las Autonomías Municipales, entre el Ministerio de Autonomías y el Sistema Asociativo Municipal, a realizarse el día sábado 10 de octubre de 2015, desde Hrs. 09:00, en el Salón de Eventos “Auditórium” ubicado en la Calle Fernando Guachalla No. 0421, a los fines administrativos la declaratoria se estableció del 9 al 11 de octubre de 2015.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 08 de octubre de 2015, realizada en el Coliseo de Lajatambo, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota de 07 de septiembre de 2015, emitida por el Ministerio de Autonomías y el Presidente de la FAM – BOLIVIA, mediante la cual hace conocer al Ing. Iván Arciénega Collazos, PRESIDENTE DE LA AMB Y CONSEJO DIRECTIVO DE LA AMB, **la postergación por una semana el “ENCUENTRO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMPARTIDA”**, dicho evento se realizará el **sábado 17 de octubre de 2015, desde Hrs. 09:00am, en el Salón de Eventos “Auditórium”, ubicado en calle Fernando Guachalla No. 0421**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 369/15, con relación a la fecha del evento y EXCLUIR el nombre del CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL de la citada Resolución, en su reemplazo se INCLUYE el nombre y se declara en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y como también se declara en comisión a los ASESORES PERSONALES de los tres Concejales de referencia: Abog. Liliana Leytón Gonzales, Abog. Marcelo Soliz y Abog. Alfredo Lipiri Alemán, con la finalidad de que asistan al referido evento, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 369/15.

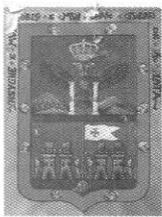
Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”,

S.O. 105/15
Inf. PLENO
Fjs 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 379/15

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 369/15 de 06 de octubre de 2015, con relación a la fecha del evento y EXCLUIR el nombre del CONCEJAL Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, en su reemplazo se INCLUYE el nombre y se declara en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Arq. Efraín Balcera Flores, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y como también se declara en comisión a los ASESORES PERSONALES: Abog. Liliana Leytón Gonzales, Abog. Marcelo Soliz y Abog. Alfredo Lipiri Alemán, con la finalidad de que asistan al ENCUENTRO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENDA COMPARTIDA”, a realizarse en la ciudad de La Paz, el 17 de octubre de 2015, desde Hrs. 09:00am, en el Salón de Eventos “Auditorium”, ubicado en calle Fernando Guachalla No. 0421, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 369/15, que establece la declaratoria en Comisión de los Concejales: Sra. Luz Rosario López Rojo y Abog. Omar Montalvo Gallardo, para que asistan al referido evento, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 16 al 18 de octubre de 2015.

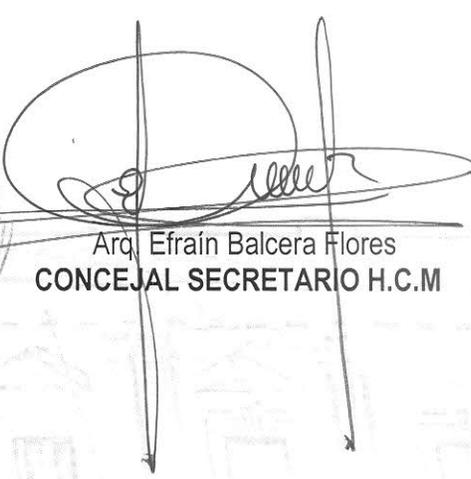
Artículo 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que correspondan, en favor de los Concejales y los Asesores Personales, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M

S.O. 105/15
Inf. PLENO
Fjs 2
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.